

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y PATRIMONIO PARA LA INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVO AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS E INSTALACIONES DEL REAL MONASTERIO DE SANTA MARÍA DE VALLDIGNA.

Primero. Competencia.

- El Decreto 5/2019, de 16 de junio, del president de la Generalitat, determina las consellerias en que se organiza la administración de la Generalitat, entre las que se encuentra la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, con competencias en materia de educación, formación profesional, cultura y promoción cultural, política lingüística y deporte.
- El Decreto 105/2019, de 5 de julio, del president de la Generalitat, establece en su art. 91 que le corresponde a la Dirección General de Cultura y Patrimonio ejercer las funciones establecidas en el artículo 70 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, entre las que se encuentra, entre otras, las relativas a la materia de conservación, protección, enriquecimiento, restauración, difusión y fomento del patrimonio cultural valenciano, tanto mueble como inmueble.
- El Decreto 173/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y su desarrollo en la Orden 9/2021, de 7 de mayo, donde se indican las competencias de los distintos servicios de dicha Conselleria.
- Resolución de 13 de abril de 2022, sobre delegación de competencias en la que se especifica que se delega en la persona de la Dirección General de Cultura y Patrimonio las facultades en materia de contratación administrativa de los contratos que correspondan a créditos consignados en el capítulo II de sus programas presupuestarios.

En consecuencia, es competencia de la Dirección General de Cultura y Patrimonio la conservación y protección de este Bien de Interés Cultural, como es el Real Monasterio de Santa María de Valldigna, en condiciones adecuadas.

Segundo. Necesidad del contrato.

En cumplimiento de lo dispuesto en los art. 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación iniciará el expediente motivando la necesidad del contrato, ante lo cual se expone lo siguiente:

El artículo 57 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana define el Real Monasterio de Santa María de la Valldigna como «templo espiritual, histórico y cultural del Antiguo Reino de Valencia», considerándolo punto de encuentro de todos los valencianos.

Se trata de un Bien de Interés Cultural (BIC) declarado así por Decreto 1777/1970, de 29 de mayo – Monumento Histórico-artístico, de acuerdo con la terminología legal de aquel momento; cuya gestión ordinaria, de acuerdo con el art. 10 de la Ley 4/2022, de 18 de noviembre, de la Generalitat, del Real Monasterio de Santa María de la Valldigna, corresponde a la Conselleria competente en materia de cultura.

En este sentido, corresponde a esta dirección general garantizar la protección y conservación de los bienes, tanto muebles como inmuebles, que se encuentran dentro del recinto monumental y, en consecuencia, adoptar cuantas medidas cautelares sean necesarias para su conservación y para impedir usos incompatibles con su carácter de BIC. No obstante, dado que esta dirección general no dispone de medios adecuados y suficientes para llevar a cabo estas funciones mediante gestión directa, las cuales actualmente están siendo desarrolladas mediante un encargo a medio propio por TRAGSA, resulta necesario acudir a la gestión indirecta a través de la aprobación de un expediente de contratación de servicios y su posterior licitación, en los términos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Por tanto, este contrato de servicios responde a la necesidad de mantener los espacios que integran este Bien de Interés Cultural en condiciones adecuadas; cumpliendo con la normativa sobre el mantenimiento de los equipos e instalaciones de climatización, aparatos elevadores, control ambiental, instalaciones eléctricas y de incendios y demás actividades y prestaciones necesarias para el correcto funcionamiento de los espacios.

Tercero. Consignación presupuestaria.

La aplicación presupuestaria y el coste de este contrato es:

ANUALIDAD	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2023	129.271,75 €
2024	310.252,22 €
2025	180.980,45 €

La mensualidad del mes de diciembre de los años 2023 y 2023 se abonará con cargo al ejercicio presupuestario 2024 y 2025 respectivamente para poder hacer efectivo el pago a mes vencido.

Centro y Sección	Programa	Económica	Importe (IVA incluido)
09.03.01	453.40	02	620.504,42 €

Para los años 2024-2025 la ejecución del contrato se subordinará a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos de la Generalitat.

De acuerdo con todo lo anterior,

Se **ACUERDA** la iniciación del expediente de contratación administrativa del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza del edificio, las instalaciones y espacios del Real Monasterio de Santa María de la Valldigna, cuya tramitación, gestión e impulso se encomienda a la Subdirección General de Patrimonio Cultural y Museos.

La consellera de Educación, Cultura y Deporte.

(P.D.R.C.13/04/2022 DOGV 9328)

La directora general de Cultura y Patrimonio